

FIRMADO

1.- DIRECTORA DE ÁREA DE URBANISMO, JUANA FUENTES GARCIA, a 15 de Julio de 2026

2.- CONCEJAL DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, VIVIENDA, MEDIO AMBIENTE Y HUERTA, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 15 de Julio de 2026

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España 1

30004 Murcia.

T. 968 35 86 00.



Ayuntamiento
de Murcia

C.I.F.: P-3003000-A

INSTRUCCIÓN TÉCNICA SOBRE CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE LA NORMATIVA EN LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN MATERIA URBANÍSTICA Y MEDIOAMBIENTAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

La concurrencia normativa aplicable en la tramitación de solicitudes de acceso a la información pública en materias urbanística y ambiental genera una indudable complejidad procedimental. En el plano sectorial de acceso a la información pública, confluyen la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (LTAIPBG), la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia (LTRM), la Ordenanza de Transparencia municipal de 2017, la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (LOTURM), y la Ley 27/2006, de 18 de julio, reguladora de los derechos de acceso a la información ambiental. Esta confluencia hace preciso unificar las pautas de actuación de las unidades administrativas tramitadoras en los distintos servicios urbanísticos y de medio ambiente para blindar la seguridad jurídica y garantizar la homogeneidad en la gestión de las solicitudes que se presenten en el Ayuntamiento de Murcia.

II

La materia urbanística y la ambiental presentan rasgos singulares frente al régimen general de acceso a la información. Al afectar al patrimonio colectivo e incidir de manera directa en el entorno de la ciudadanía, disfrutan de un régimen de publicidad y participación reforzado. La acción pública, consagrada en el artículo 62 del Texto Refundido de la Ley de Suelo (LS⁽⁶⁾) y el artículo 259.2 de la LOTURM⁽⁵⁾, mandata una fiscalización universal de la legalidad de los planes, instrumentos de gestión y resoluciones, que debe conjugarse adecuadamente con el derecho a la protección de datos personales (Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales) y con los derechos de propiedad intelectual e industrial de los redactores de proyectos técnicos, diseñadores o titulares de derechos de marca, nombre

Concejalía de Planificación Urbanística, Vivienda, Medio Ambiente y Huerta
Avda. Abenarabi, 1/A - Tel. 968 35 86 00 - 30007 MURCIA
www.murcia.es/urbanismo

FIRMADO

1.- DIRECTORA DE ÁREA DE URBANISMO, JUANA FUENTES GARCIA, a 15 de Julio de 2026

2.- CONCEJAL DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, VIVIENDA, MEDIO AMBIENTE Y HUERTA, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 15 de Julio de 2026

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España 1

30004 Murcia.

T. 968 35 86 00.



Ayuntamiento
de **Murcia**

C.I.F.: P-3003000-A

comercial o secretos industriales (Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia; Ley 17/2001 de Marcas, Ley 20/2003 de Protección Jurídica del Diseño Industrial y demás aplicables en función de la materia objeto de protección).

III

La praxis administrativa en este Ayuntamiento, unida a la necesidad de fijar criterios internos tras el informe jurídico de la Dirección de Área de Urbanismo de 17 de diciembre de 2025, el dictamen de los Servicios Jurídicos Municipales de 13 de febrero de 2026 y el informe justificativo de la necesidad de la Instrucción de la Dirección de Área de Urbanismo de 4 de junio de 2026, aconsejan dictar la presente Instrucción Técnica. Su fin prioritario es erradicar la improcedente "técnica del espiguelo normativo" detectada por el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno (Resoluciones RT 0474/2020 y RT 0206/2020), consistente en la selección fragmentaria y arbitraria de las disposiciones más favorables de cada bloque normativo para eludir las vías legalmente establecidas, junto con la salvaguarda del principio de seguridad jurídica.

INSTRUCCIÓN

1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

1.1. Objeto. La presente instrucción fija los criterios interpretativos y las pautas operativas obligatorias para la tramitación de solicitudes de acceso a la información pública en materia urbanística y medioambiental en el ámbito del Ayuntamiento de Murcia.

1.2. Ámbito Subjetivo. Las directrices aquí contenidas vinculan a todos los servicios y unidades administrativas dependientes del Área de Urbanismo y Medio Ambiente de este Ayuntamiento.

2. PRINCIPIOS GENERALES DE INTERPRETACIÓN

2.1. Máxima publicidad y acceso. Con carácter general, se presume el carácter plenamente accesible de la documentación custodiada u obrante en los expedientes municipales.

*Concejalía de Planificación Urbanística, Vivienda, Medio Ambiente y Huerta
Avda. Abenarabi, 1/A - Tel. 968 35 86 00 - 30007 MURCIA
www.murcia.es/urbanismo*

FIRMADO

1.- DIRECTORA DE ÁREA DE URBANISMO, JUANA FUENTES GARCIA, a 15 de Julio de 2026

2.- CONCEJAL DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, VIVIENDA, MEDIO AMBIENTE Y HUERTA, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 15 de Julio de 2026

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España 1

30004 Murcia.

T. 968 35 86 00.



Ayuntamiento
de Murcia

C.I.F.: P-3003000-A

2.2. Interpretación restrictiva de límites. Las causas de denegación o restricción del acceso deberán interpretarse de forma restrictiva, proporcional y motivada, previo sometimiento preceptivo al "test del daño" establecido en el Anexo II de esta Instrucción.

2.3. Proporcionalidad y Buena Fe. El ejercicio del derecho de acceso se acomodará a los principios de buena fe y racionalidad. Se limitará el abuso de derecho que comprometa la continuidad o cause la paralización de las unidades administrativas de tramitación.

3. DELIMITACIÓN JURÍDICA DEL TIPO DE ACCESO

A fin de evitar la técnica de "espiguelo normativo", la unidad tramitadora de la solicitud encuadrará la petición en uno de los tres regímenes excluyentes que se detallan a continuación:

3.1. Régimen de Persona Interesada en Procedimiento en Curso (Vía LPAC⁽¹⁾):

- **Requisitos:** El solicitante debe manifestar expresamente su personación y acreditar la titularidad de un derecho o interés legítimo (individual o colectivo) afectado, conforme a lo señalado en el artículo 4 de la LPAC⁽¹⁾.
- **Condición Temporal:** El procedimiento administrativo debe hallarse formalmente iniciado o incoado y en fase de tramitación, esto es, previo al dictado de la resolución definitiva que ponga fin a la vía administrativa. A efectos de determinar la fecha de inicio formal, se tendrá en cuenta lo siguiente:
 - Los procedimientos a instancia de parte se inician formalmente con la entrada de la solicitud en el registro electrónico de la Administración u órgano competente para tramitarla (LPAC⁽¹⁾).
 - Los procedimientos de oficio (en todo caso, los sancionadores) se inician formalmente con el acuerdo de incoación emitido por el órgano competente (LPAC⁽¹⁾).
 - En los procedimientos iniciados de oficio para la aprobación de instrumentos de planeamiento y de gestión urbanísticos no se entiende iniciado formalmente el procedimiento hasta el acuerdo de aprobación inicial (LOTURM⁽⁵⁾). No obstante, se dará acceso a los avances de instrumentos sometidos a información pública una vez recaído el acuerdo de sometimiento a exposición pública de los mismos.

Concejalía de Planificación Urbanística, Vivienda, Medio Ambiente y Huerta
Avda. Abenarabi, 1/A - Tel. 968 35 86 00 - 30007 MURCIA
www.murcia.es/urbanismo

FIRMADO

1.- DIRECTORA DE ÁREA DE URBANISMO, JUANA FUENTES GARCIA, a 15 de Julio de 2026

2.- CONCEJAL DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, VIVIENDA, MEDIO AMBIENTE Y HUERTA, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 15 de Julio de 2026

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España 1

30004 Murcia.

T. 968 35 86 00.



Ayuntamiento
de Murcia

C.I.F.: P-3003000-A

- **Efectos:** Da derecho al acceso directo y obtención de copia de todo lo actuado (artículo 53 LPAC⁽¹⁾), con la obligación por parte de la Administración de notificarle de oficio cuantas actuaciones e hitos procedimentales se sucedan en el expediente.

3.2. Régimen de Acción Pública Sectorial (Vía LOTURM⁽⁵⁾ / Ley 27/2006⁽⁷⁾):

- **Requisitos:** Legitimación *ope legis* que ostenta la generalidad de los ciudadanos sin necesidad de acreditar un interés directo, personal o cualificado.
- **Materia Urbanística:** Faculta el acceso permanente y universal a los instrumentos de planeamiento y gestión urbanísticos que se encuentren formalmente aprobados o en fase preceptiva de exposición pública (artículo 13 LOTURM⁽⁵⁾).
Se requerirá que el procedimiento esté iniciado formalmente (ver condición temporal del apartado 3.1).
- **Materia Ambiental:** Faculta el acceso a los datos del estado de los elementos naturales, evaluaciones de impacto ambiental, emisiones y vertidos (Ley 27/2006⁽⁷⁾). El ejercicio de la acción pública procesal en materia ambiental queda condicionado a las exigencias subjetivas, temporales y territoriales del artículo 23 de la Ley 27/2006⁽⁷⁾.

3.3. Régimen General de Acceso a la Información Pública (Vía Transparencia - LTAIPBG⁽²⁾):

- **Requisitos:** Aplicable de forma subsidiaria cuando el solicitante no ostente la condición de persona interesada en los términos de la LPAC⁽¹⁾, o cuando se pretenda acceder a expedientes administrativos que ya han concluido por resolución firme.
- **Tramitación:** Se ajustará estrictamente a los plazos, procedimiento y causas de inadmisión tasadas en la LTAIPBG⁽²⁾, la LTRM⁽³⁾ y la Guía Básica de Tramitación del Ayuntamiento de Murcia (<https://web.murcia.es/sites/default/files/2024-12/guia-basica-tramitacion-solicitudes2-1.pdf>).

4. REQUISITOS FORMALES DE LA SOLICITUD

4.1. Canalización y obligatoriedad de modelo. Las solicitudes que se encaucen por la vía de la normativa de transparencia habrán de formularse obligatoriamente a través del modelo normalizado del Ayuntamiento de Murcia, disponible en su Sede Electrónica (https://web.murcia.es/sites/default/files/2024-12/Formulario_de_solicitud.pdf). El uso de este formulario es obligatorio conforme al artículo 66.6 de la LPAC⁽¹⁾.

Concejalía de Planificación Urbanística, Vivienda, Medio Ambiente y Huerta
Avda. Abenarabi, 1/A - Tel. 968 35 86 00 - 30007 MURCIA
www.murcia.es/urbanismo

FIRMADO

1.- DIRECTORA DE ÁREA DE URBANISMO, JUANA FUENTES GARCIA, a 15 de Julio de 2026

2.- CONCEJAL DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, VIVIENDA, MEDIO AMBIENTE Y HUERTA, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 15 de Julio de 2026

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España 1

30004 Murcia.

T. 968 35 86 00.



Ayuntamiento
de Murcia

C.I.F.: P-3003000-A

4.2. Incoación formal como presupuesto. No se admitirán solicitudes de acceso a expedientes futuros o no incoados formalmente (ver condición temporal del apartado 3.1). La petición debe concretar el procedimiento o la información exacta requerida, serán inadmitidas las solicitudes de carácter genérico.

4.3. Subsanación y archivo. Si la solicitud adolece de indeterminación, la unidad tramitadora requerirá al interesado para que, en un plazo improrrogable de diez (10) días hábiles, subsane y concrete los extremos de su petición. Se le apercibirá expresamente de que, transcurrido dicho plazo sin efectuar la subsanación, se le tendrá por desistido, dictándose resolución de archivo.

5. CAUSAS DE INADMISIÓN ESPECÍFICAS

5.1. Acción previa de reelaboración (Art. 18.1.c LTAIPBG⁽²⁾):

Incurrirán en esta causa aquellas solicitudes que exijan la confección *ex novo* de un producto informativo o un tratamiento complejo y extraordinario de los datos disponibles. Se asimila a la reelaboración aquella solicitud de acceso parcial que obligue a la Administración a una retroacción de las actuaciones administrativas o a desnaturalizar documentos técnicos complejos que integren diversas unidades de actuación. La aplicación de esta causa requerirá una motivación técnica reforzada por parte del servicio gestor.

5.2. Información en curso de elaboración o de publicación general (Art. 18.1.b LTAIPBG⁽²⁾):

No se facilitará el acceso a borradores, notas internas, actuaciones auxiliares o preparatorias previas a la incoación de oficio de los planes urbanísticos. Si la información está en proceso de edición o integrada en los planes de publicación del Índice de Transparencia de la Administración Local (ITA-E, indicadores 60 a 71), se dictará resolución de inadmisión. Se hará constar en la resolución el plazo estimado en el que la citada información estará disponible en régimen de publicidad activa.

5.3. Carácter auxiliar o de apoyo (Art. 18.1.b LTAIPBG⁽²⁾):

Quedan excluidas del derecho de acceso las comunicaciones internas entre órganos, los resúmenes, opiniones o informes no preceptivos que no formen parte integrante del

Concejalía de Planificación Urbanística, Vivienda, Medio Ambiente y Huerta
Avda. Abenarabi, 1/A - Tel. 968 35 86 00 - 30007 MURCIA
www.murcia.es/urbanismo

FIRMADO

1.- DIRECTORA DE ÁREA DE URBANISMO, JUANA FUENTES GARCIA, a 15 de Julio de 2026

2.- CONCEJAL DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, VIVIENDA, MEDIO AMBIENTE Y HUERTA, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 15 de Julio de 2026

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España 1

30004 Murcia.

T. 968 35 86 00.



Ayuntamiento
de Murcia

C.I.F.: P-3003000-A

expediente en su fase decisoria. Conservan carácter accesible aquellos informes internos que constituyan el fundamento jurídico o técnico directo de la resolución administrativa final.

5.4. Abusividad por duplicidad operativa:

Toda solicitud de acceso referida a documentos que ya hayan sido objeto de publicación activa o que estén sometidos a un período activo de información pública sectorial (conforme al artículo 83 de la LPAC⁽¹⁾) se considerará contraria al principio de proporcionalidad y al normal funcionamiento de los servicios públicos. La unidad administrativa inadmitirá la petición por abusiva y redirigirá al solicitante mediante un enlace electrónico ("link") explícito, preciso y directo al nodo exacto de la Sede Electrónica o Geoportal donde radique la información.

6. APLICACIÓN DE LÍMITES LEGALES Y TEST DE DAÑO

6.1. Propiedad Intelectual en Proyectos Técnicos:

Los proyectos de ejecución, planos, maquetas e informes de ingeniería o arquitectura están protegidos por el Real Decreto Legislativo 1/1996 (Ley de Propiedad Intelectual). Con carácter general, se decretará el **acceso parcial**, omitiendo dichos documentos técnicos de la entrega.

- **Excepción:** Se levantará esta restricción si el solicitante acredita fehacientemente que el acceso al plano o proyecto es estrictamente indispensable para articular las acciones de defensa de la legalidad o cuando su omisión distorsione la comprensión general del expediente.
- **Garantía Obligatoria:** En este caso de excepción, y salvo consentimiento expreso del autor, la documentación se entregará en un formato digital protegido y no reutilizable (PDF securizado o imagen rásterizada). El solicitante deberá suscribir con carácter previo y obligatorio la Declaración Responsable y Compromiso de No Reutilización recogida en el Anexo I de esta Instrucción, salvo en el supuesto de proyectos incorporados a la tramitación de instrumentos de planeamiento o gestión urbanísticos cuya publicación activa y procedimental es obligatoria, hasta su aprobación definitiva en cuyo momento será de aplicación lo previsto en el artículo 13 de la Ley de Propiedad Intelectual.

Concejalía de Planificación Urbanística, Vivienda, Medio Ambiente y Huerta
Avda. Abenarabi, 1/A - Tel. 968 35 86 00 - 30007 MURCIA
www.murcia.es/urbanismo

FIRMADO

1.- DIRECTORA DE ÁREA DE URBANISMO, JUANA FUENTES GARCIA, a 15 de Julio de 2026

2.- CONCEJAL DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, VIVIENDA, MEDIO AMBIENTE Y HUERTA, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 15 de Julio de 2026

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España 1

30004 Murcia.

T. 968 35 86 00.



Ayuntamiento
de Murcia

C.I.F.: P-3003000-A

- **Exclusión de técnicos municipales y de proyectos de instrumentos de planeamiento o gestión:** De conformidad con el artículo 31 bis de la Ley de Propiedad Intelectual, no será necesaria autorización del autor cuando el acceso tenga el fin del *correcto desarrollo de procedimientos administrativos*, aplicable a los proyectos redactados por los técnicos municipales y a los proyectos incorporados a la tramitación de un instrumento de planeamiento o gestión urbanísticos. Sin perjuicio de ello, las resoluciones estimatorias de acceso condicionarán la entrega a la obligación del solicitante de hacer un buen uso de la información y de respetar escrupulosamente los derechos de autor de la documentación técnica de acuerdo con dicha normativa.

No obstante, si el proyecto ha sido objeto de publicación activa o procedimental se remitirá a dicha publicación (artículo 18.1.b LTAIPBG⁽²⁾) para materializar el acceso.

Una vez aprobado definitivamente un instrumento de planeamiento o gestión urbanística, en virtud de lo previsto en el artículo 13 de la Ley de Propiedad Intelectual, el acceso y la obtención de copias serán plenos y libres sin las restricciones técnicas de reutilización (artículo 32, Ordenanza de Transparencia⁽⁴⁾). En todo caso, y con independencia de las potestades urbanísticas de la Administración, se reconoce y respeta el derecho inalienable a la integridad de la obra del técnico externo redactor. Si en el curso de la tramitación de los planes de iniciativa privada o por estrictas necesidades del interés público urbanístico, este Ayuntamiento decidiera modificar sustancialmente el proyecto original, el autor mantendrá la facultad de exigir formalmente que no se asocie su nombre ni su prestigio profesional a las modificaciones o adiciones técnicas que no cuenten con su aprobación expresa.

6.2. Propiedad Industrial y Secretos Empresariales:

El acceso se restringirá si el expediente contiene información comercial valiosa, confidencial y sujeta a medidas objetivas de seguridad por el operador económico, conforme a la Ley 1/2019 de Secretos Empresariales. No basta la declaración genérica de confidencialidad de la empresa; el daño comercial debe ser real, directo y constatable a través del correspondiente "test del daño".

6.3. Intereses Económicos y Comerciales:

Este límite operará de forma restrictiva y casuística. La carga de probar el perjuicio sustancial y directo a la competitividad del operador recae sobre el tercero que invoque la limitación. El interés de transparencia y fiscalización urbanística prevalecerá siempre

Concejalía de Planificación Urbanística, Vivienda, Medio Ambiente y Huerta
Avda. Abenarabi, 1/A - Tel. 968 35 86 00 - 30007 MURCIA
www.murcia.es/urbanismo

FIRMADO

1.- DIRECTORA DE ÁREA DE URBANISMO, JUANA FUENTES GARCIA, a 15 de Julio de 2026

2.- CONCEJAL DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, VIVIENDA, MEDIO AMBIENTE Y HUERTA, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 15 de Julio de 2026

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España 1

30004 Murcia.

T. 968 35 86 00.



Ayuntamiento
de Murcia

C.I.F.: P-3003000-A

que existan indicios de afectación al interés general, la seguridad o la salubridad pública.

6.4. Prevención, Investigación y Sanción de Ilícitos Administrativos:

- **Procedimientos en tramitación:** Se restringirá el acceso a terceros no interesados a expedientes de disciplina urbanística o sancionadores ambientales mientras se encuentren en fase de instrucción, si de la divulgación se deriva un riesgo de destrucción de pruebas o frustración de la labor inspectora. La interposición de una denuncia no otorga automáticamente la condición de persona interesada.
- **Procedimientos finalizados:** El acceso a expedientes sancionadores terminados será público por regla general. No obstante, si el expedientado es una persona física, el acceso de terceros quedará denegado si comporta la revelación de datos personales, salvo que la resolución sancionadora firme incluya por ley la amonestación pública del infractor. Este límite no ampara a las personas jurídicas.

7. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y ANONIMIZACIÓN

7.1. Minimización obligatoria. De forma previa a la formalización de cualquier tipo de acceso o publicación activa, las unidades administrativas procederán al testado, borrado o anonimización irreversible de todo dato de carácter personal que resulte irrelevante para los fines de la transparencia.

7.2. Datos objeto de exclusión. Además de aquéllos señalados por la normativa en materia de protección de datos personales, serán objeto de eliminación inexcusable los siguientes campos de personas físicas: nombres y apellidos, documentos de identidad (DNI, NIE, Pasaporte), direcciones postales particulares, números de teléfono, correos electrónicos privados, firmas manuscritas, estados civiles, datos bancarios e identificadores catastrales que revelen la intimidad patrimonial, salvo interés público prevalente debidamente motivado, y planos de distribución interior de la vivienda por razones de seguridad e intimidad personal o familiar.

7.3. Supresión de Códigos Seguros de Verificación (CSV). En la formalización del acceso mediante copia electrónica de documentos firmados digitalmente, se eliminará obligatoriamente el Código Seguro de Verificación (CSV) del documento entregado. Se evitará con ello que el solicitante pueda reidentificar los datos personales testados mediante el cotejo del documento original en la sede electrónica municipal.

*Concejalía de Planificación Urbanística, Vivienda, Medio Ambiente y Huerta
Avda. Abenarabi, 1/A - Tel. 968 35 86 00 - 30007 MURCIA
www.murcia.es/urbanismo*

FIRMADO

1.- DIRECTORA DE ÁREA DE URBANISMO, JUANA FUENTES GARCIA, a 15 de Julio de 2026

2.- CONCEJAL DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, VIVIENDA, MEDIO AMBIENTE Y HUERTA, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 15 de Julio de 2026

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España 1

30004 Murcia.

T. 968 35 86 00.



Ayuntamiento
de Murcia

C.I.F.: P-3003000-A

7.4. Exención de anonimización. No será preciso anonimizar datos de fincas o titulares que ya consten de forma pública y accesible en el Catastro Topográfico-Parcelario o en el Registro de la Propiedad, o bien que ya hubieran sido publicados en boletines oficiales, sede electrónica, Portal de Transparencia o cualquier otro Portal de Acceso en el marco de la tramitación del procedimiento o por requerirlo la normativa en materia de publicidad activa o transparencia.

8. PROCEDIMIENTO OPERATIVO E INTERVENCIÓN DE TERCEROS

8.1. Audiencia a Terceros. Si la información solicitada afecta a derechos de terceros plenamente identificados, se les conferirá un plazo de quince (15) días hábiles para formular oposición motivada. Este trámite suspende el plazo legal para dictar resolución, hito que deberá notificarse de inmediato al solicitante.

8.2. Excepcionalidad del trámite de audiencia a terceros por razones de imposibilidad material, obsolescencia temporal o ausencia de perjuicio sustancial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.3 de la LTAIPBG⁽²⁾, con carácter general se otorgará trámite de audiencia a aquellos terceros cuyos derechos o intereses legítimos puedan resultar afectados por la estimación de la solicitud de acceso a la información.

No obstante lo anterior, y de forma estrictamente excepcional, el órgano competente para la resolución del procedimiento podrá prescindir de dicho trámite de audiencia cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias de imposibilidad material debidamente acreditadas en el expediente:

- a) Que el número elevado de terceros potencialmente afectados determine una inmanejable desproporción administrativa en la gestión del procedimiento que ponga en riesgo el cumplimiento de los plazos legales de resolución, produciendo una dilación indebida o una paralización material de la actividad del órgano gestor.
- b) Que, por el excesivo transcurso del tiempo desde la producción o recepción de la información, conste la imposibilidad técnica de verificar fehacientemente la vigencia de la titularidad de los derechos o la localización actual de los terceros presuntamente afectados.

Concejalía de Planificación Urbanística, Vivienda, Medio Ambiente y Huerta
Avda. Abenarabi, 1/A - Tel. 968 35 86 00 - 30007 MURCIA
www.murcia.es/urbanismo

FIRMADO

1.- DIRECTORA DE ÁREA DE URBANISMO, JUANA FUENTES GARCIA, a 15 de Julio de 2026

2.- CONCEJAL DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, VIVIENDA, MEDIO AMBIENTE Y HUERTA, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 15 de Julio de 2026

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España 1

30004 Murcia.

T. 968 35 86 00.

**Ayuntamiento
de Murcia**

C.I.F.: P-3003000-A

La aplicación de la excepcionalidad regulada en el apartado anterior quedará supeditada, en todo caso, a la previa y preceptiva realización de una ponderación razonada a través del oportuno "test de daño". Para prescindir de la audiencia a terceros, dicho análisis deberá concluir de forma inequívoca que la divulgación de la información solicitada no genera un perjuicio real, actual o previsible a los derechos o intereses de aquellos, de tal entidad que justifique la denegación total o parcial del acceso.

En ningún caso se admitirá la suspensión del procedimiento ni la denegación del acceso amparadas de forma laxa en la mera expectativa de una concurrencia masiva de alegaciones, si del test de daño previo no se deriva una vulneración sustancial de un derecho jurídicamente protegible. La decisión de exceptuar la audiencia deberá ser expresamente motivada en la resolución que ponga fin al procedimiento.

9. MATERIALIZACIÓN DEL ACCESO Y RÉGIMEN DE REUTILIZACIÓN

9.1. Gratuidad y Datos Abiertos. Con carácter general, la reutilización de la información urbanística y ambiental puesta a disposición en el Portal de Transparencia es gratuita y no requiere autorización previa. El usuario queda obligado a citar la fuente, la fecha de actualización, no alterar el sentido de los documentos y no inducir a un patrocinio institucional ficticio.

9.2. Suspensión de la entrega por oposición de tercero. Si el Ayuntamiento resuelve estimar la solicitud de acceso a la información mediando la oposición formal de un tercero afectado, **no se materializará la entrega física ni electrónica de los documentos de forma inmediata.** El servicio gestor suspenderá obligatoriamente la entrega hasta que transcurra el plazo legal para que el tercero pueda interponer recurso contencioso-administrativo o, en caso de interponerse, hasta que conste resolución judicial firme que confirme el derecho de acceso del solicitante.

10. RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra las resoluciones expresas o presuntas dictadas en los expedientes de acceso a la información pública regulados por la normativa de transparencia, cabrán las siguientes vías de impugnación:

10.1. Reclamación Potestativa. Con carácter sustitutivo de los recursos ordinarios de alzada, en su caso, o reposición, el solicitante podrá interponer reclamación ante el **Comisionado de Transparencia de la Región de Murcia** en el plazo de un (1) de mes

*Concejalía de Planificación Urbanística, Vivienda, Medio Ambiente y Huerta
Avda. Abenarabi, 1/A - Tel. 968 35 86 00 - 30007 MURCIA
www.murcia.es/urbanismo*

FIRMADO

1.- DIRECTORA DE ÁREA DE URBANISMO, JUANA FUENTES GARCIA, a 15 de Julio de 2026

2.- CONCEJAL DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, VIVIENDA, MEDIO AMBIENTE Y HUERTA, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 15 de Julio de 2026

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España 1

30004 Murcia.

T. 968 35 86 00.



Ayuntamiento
de Murcia

C.I.F.: P-3003000-A

desde el día siguiente a la notificación de la resolución o el día siguiente al cumplimiento del plazo del silencio administrativo. El plazo máximo para resolver esta reclamación es de tres (3) meses, considerándose desestimada por silencio transcurrido dicho término.

10.2. Vía Jurisdiccional. Recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales competentes en los plazos dispuestos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EFECTOS JURÍDICOS

1. Naturaleza jurídica y objeto

La presente instrucción técnica carece de valor normativo y no innova el ordenamiento jurídico. Se dicta en el ejercicio de la potestad de autoorganización municipal con el objeto de unificar criterios, guiar la actuación de los servicios técnicos y coordinar las unidades tramitadoras.

2. Ámbito de aplicación y obligatoriedad

Esta instrucción es de obligado cumplimiento para las Unidades de Información de Transparencia (UIT) y los distintos Servicios urbanísticos. Su observancia es de carácter interno y jerárquico; por tanto, el incumplimiento injustificado por parte del personal funcionario no determinará la nulidad automática de los actos administrativos dictados, sin perjuicio de la exigencia de la responsabilidad disciplinaria que corresponda.

3. Efectos frente a terceros

Este instrumento no genera obligaciones directas ni vincula a personas físicas o jurídicas ajenas a la administración municipal. No obstante, coadyuva al principio de seguridad jurídica al ofrecer a la ciudadanía certeza sobre los criterios de interpretación normativa y las pautas procedimentales aplicables a la tramitación de sus solicitudes.

4. Aprobación y vigencia

Corresponde la aprobación de esta instrucción al Concejal Delegado de Planificación Urbanística, Vivienda, Medio Ambiente y Huerta, de conformidad con el apartado cuarto, letras c) y k), del Decreto de Alcaldía de delegación de competencias de 25 de mayo de 2026.

Surtirá efectos desde su aprobación formal y mantendrá su vigencia de forma indefinida, en tanto no sea modificada o derogada de forma expresa por una disposición o resolución posterior.

Concejalía de Planificación Urbanística, Vivienda, Medio Ambiente y Huerta
Avda. Abenarabi, 1/A - Tel. 968 35 86 00 - 30007 MURCIA
www.murcia.es/urbanismo

FIRMADO

1.- DIRECTORA DE ÁREA DE URBANISMO, JUANA FUENTES GARCIA, a 15 de Julio de 2026

2.- CONCEJAL DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, VIVIENDA, MEDIO AMBIENTE Y HUERTA, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 15 de Julio de 2026

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España 1

30004 Murcia.

T. 968 35 86 00.



**Ayuntamiento
de Murcia**

C.I.F.: P-3003000-A

5. Publicidad y transparencia

Dada su naturaleza autoorganizativa, no se requiere su publicación en el Boletín Oficial de la Región para su validez. Sin perjuicio de ello, en cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa, el texto íntegro se difundirá a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Murcia, su portal de transparencia, el portal de urbanismo e información urbanística y la web municipal.

Glosario de Siglas y acrónimos:

⁽¹⁾LPAC: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

⁽²⁾LTAIPBG: Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

⁽³⁾LTRM: Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

⁽⁴⁾Ordenanza de Transparencia: Ordenanza de Transparencia, de Acceso a la Información, Reutilización de Datos y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Murcia, aprobada definitivamente con fecha 16 de octubre de 2017 y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el 26 de octubre de 2017.

⁽⁵⁾LOTURM: Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

⁽⁶⁾LS: Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana

⁽⁷⁾Ley 27/2006: Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

*Concejalía de Planificación Urbanística, Vivienda, Medio Ambiente y Huerta
Avda. Abenarabi, 1/A - Tel. 968 35 86 00 - 30007 MURCIA
www.murcia.es/urbanismo*

FIRMADO

1.- DIRECTORA DE ÁREA DE URBANISMO, JUANA FUENTES GARCIA, a 15 de Julio de 2026

2.- CONCEJAL DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, VIVIENDA, MEDIO AMBIENTE Y HUERTA, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 15 de Julio de 2026

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España 1

30004 Murcia.

T. 968 35 86 00.



**Ayuntamiento
de Murcia**

C.I.F.: P-3003000-A

Anexo I

Modelo de declaración de compromiso a adjuntar a la solicitud de acceso a proyectos de ejecución, planos, maquetas y diseños de obras de ingeniería o arquitectura, u otra información protegida por la legislación aplicable, sin consentimiento del autor, para poder materializar el acceso

**DECLARACIÓN RESPONSABLE / COMPROMISO DE NO REUTILIZACIÓN
NI REPRODUCCIÓN DE INFORMACIÓN PROTEGIDA**

D./D.^a _____, con DNI/NIE
_____, actuando en nombre propio / en representación de
_____, en el marco de una solicitud de
acceso a información pública,

DECLARA Y SE COMPROMETE:

1. Que conoce que parte de la información a la que se le concede acceso puede estar protegida por la normativa vigente en materia de propiedad intelectual y/o propiedad industrial.
2. Que el acceso a dicha información no implica, en ningún caso, la cesión de derechos de explotación, reproducción, distribución, comunicación pública o transformación sobre los contenidos protegidos.
3. Que, en consecuencia, se compromete a no reutilizar, reproducir, distribuir, comunicar públicamente ni transformar la información protegida a la que tenga acceso, total o parcialmente, sin contar con la previa autorización expresa del autor o del titular de los derechos correspondientes.
4. Que se compromete a utilizar la información exclusivamente para fines personales o de consulta, en los términos autorizados por la normativa aplicable en materia de acceso a la información pública.
5. Que es conocedor/a de que el incumplimiento de este compromiso podrá dar lugar a las responsabilidades legales que correspondan conforme a la normativa vigente.

Y para que así conste, firma la presente declaración en _____, a
_____ de _____ de _____.

Firma: _____

*Concejalía de Planificación Urbanística, Vivienda, Medio Ambiente y Huerta
Avda. Abenarabi, 1/A - Tel. 968 35 86 00 - 30007 MURCIA
www.murcia.es/urbanismo*

FIRMADO

1.- DIRECTORA DE ÁREA DE URBANISMO, JUANA FUENTES GARCIA, a 15 de Julio de 2026

2.- CONCEJAL DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, VIVIENDA, MEDIO AMBIENTE Y HUERTA, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 15 de Julio de 2026

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España 1

30004 Murcia.

T. 968 35 86 00.



Ayuntamiento
de Murcia

C.I.F.: P-3003000-A

Anexo II.A

Modelo de “test de daño” como herramienta de ponderación para la unidad tramitadora

MODELO DE TEST DE DAÑO (ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA)

1. Identificación del expediente

- Solicitud nº: _____
- Fecha: _____
- Órgano competente: _____
- Información solicitada: _____

2. Identificación del posible límite aplicable

(Indicar el/los límites que podrían justificar la restricción de acceso)

- ☐ Protección de datos personales
- ☐ Propiedad intelectual o industrial
- ☐ Confidencialidad / secreto comercial
- ☐ Protección del medio ambiente (localización sensible, especies protegidas, etc.)
- ☐ Seguridad pública
- ☐ Otros: _____

Base normativa: _____

3. Descripción del riesgo o perjuicio (DAÑO). Se debe concretar de forma **específica y no genérica** el daño que podría derivarse del acceso:

Describir de forma clara qué perjuicio se produciría, a quién afectaría y en qué medida.

Concejalía de Planificación Urbanística, Vivienda, Medio Ambiente y Huerta
Avda. Abenarabi, 1/A - Tel. 968 35 86 00 - 30007 MURCIA
www.murcia.es/urbanismo

FIRMADO

1.- DIRECTORA DE ÁREA DE URBANISMO, JUANA FUENTES GARCIA, a 15 de Julio de 2026

2.- CONCEJAL DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, VIVIENDA, MEDIO AMBIENTE Y HUERTA, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 15 de Julio de 2026

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España 1

30004 Murcia.

T. 968 35 86 00.



Ayuntamiento
de **Murcia**

C.I.F.: P-3003000-A

4. Evaluación de la probabilidad del daño (Valorar si el daño es real y no meramente hipotético)

☐ Alta (muy probable)

☐ Media (posible)

☐ Baja (remota)

Justificación:

5. Evaluación de la intensidad o gravedad del daño (Valorar la magnitud del perjuicio en caso de producirse)

☐ Alta (grave o irreversible)

☐ Media

☐ Baja (leve)

Justificación:

6. Relación de causalidad (Analizar si el acceso a la información provocaría efectivamente el daño)

Explicar por qué la divulgación generaría el perjuicio identificado.

Concejalía de Planificación Urbanística, Vivienda, Medio Ambiente y Huerta
Avda. Abenarabi, 1/A - Tel. 968 35 86 00 - 30007 MURCIA
www.murcia.es/urbanismo

FIRMADO

1.- DIRECTORA DE ÁREA DE URBANISMO, JUANA FUENTES GARCIA, a 15 de Julio de 2026

2.- CONCEJAL DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, VIVIENDA, MEDIO AMBIENTE Y HUERTA, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 15 de Julio de 2026

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España 1

30004 Murcia.

T. 968 35 86 00.



Ayuntamiento
de **Murcia**

C.I.F.: P-3003000-A

7. Test de proporcionalidad (Comprobar si la limitación del acceso es adecuada y necesaria)

- ¿Es la denegación total necesaria?
☐ Sí ☐ No
- ¿Existen medidas menos restrictivas?
☐ Acceso parcial
☐ Anonimización / disociación
☐ Eliminación de datos sensibles
☐ Otras: _____

Valoración:

8. Ponderación con el interés público en la divulgación (Especialmente relevante en materia ambiental)

Valorar si el interés público en conocer la información supera el daño identificado.

Factores a considerar:

- Transparencia y rendición de cuentas
- Afectación a derechos colectivos
- Impacto ambiental o territorial
- Participación pública

Conclusión de la ponderación:

- ☐ Prevalece el acceso
☐ Prevalece la limitación

Motivación:

Concejalía de Planificación Urbanística, Vivienda, Medio Ambiente y Huerta
Avda. Abenarabi, 1/A - Tel. 968 35 86 00 - 30007 MURCIA
www.murcia.es/urbanismo

FIRMADO

1.- DIRECTORA DE ÁREA DE URBANISMO, JUANA FUENTES GARCIA, a 15 de Julio de 2026

2.- CONCEJAL DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, VIVIENDA, MEDIO AMBIENTE Y HUERTA, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 15 de Julio de 2026

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España 1

30004 Murcia.

T. 968 35 86 00.



Ayuntamiento
de **Murcia**

C.I.F.: P-3003000-A

9. Decisión final

- ☐ Acceso total
- ☐ Acceso parcial (especificar condiciones):
- ☐ Denegación

Motivación final:

10. Firma del responsable

Nombre: _____

Cargo: _____

Fecha: _____

Firma: _____

Observaciones prácticas:

- Este modelo evita resoluciones genéricas: obliga a **justificar daño real, concreto y evaluable**.
- Es especialmente útil para cumplir con estándares exigidos por órganos como Consejos de Transparencia y Tribunales.
- En materia ambiental, el test debe aplicarse de forma **más exigente a la Administración**, favoreciendo el acceso.

Concejalía de Planificación Urbanística, Vivienda, Medio Ambiente y Huerta
Avda. Abenarabi, 1/A - Tel. 968 35 86 00 - 30007 MURCIA
www.murcia.es/urbanismo

FIRMADO

1.- DIRECTORA DE ÁREA DE URBANISMO, JUANA FUENTES GARCIA, a 15 de Julio de 2026

2.- CONCEJAL DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, VIVIENDA, MEDIO AMBIENTE Y HUERTA, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 15 de Julio de 2026

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España 1

30004 Murcia.

T. 968 35 86 00.



**Ayuntamiento
de Murcia**

C.I.F.: P-3003000-A

Anexo II.B

Ejemplo de supuesto para el “test de daño”

1. Identificación de la solicitud

Solicitud de acceso íntegro a un procedimiento de licencia urbanística para la construcción de un complejo residencial, tramitado por el Ayuntamiento de Murcia.

El expediente incluye:

- Proyecto técnico completo (planos, memorias, mediciones)
- Informes técnicos municipales
- Documentación aportada por la promotora

2. Límite potencial aplicable

- ☒ Propiedad intelectual
- ☒ Confidencialidad / secreto comercial
- ☒ Protección de datos personales

3. Descripción del daño

El acceso íntegro al proyecto técnico podría:

- Permitir la reproducción no autorizada de soluciones arquitectónicas originales protegidas por propiedad intelectual.
- Revelar información técnica y económica sensible (materiales, costes, soluciones constructivas) que podría afectar a la posición competitiva de la promotora en el mercado.
- Exponer datos personales de técnicos (firmas, DNI, datos de contacto).

4. Evaluación de la probabilidad del daño

- ☒ **Media-Alta**

Justificación:

- Los proyectos técnicos son documentos detallados y fácilmente reutilizables.
- Su difusión sin control puede facilitar su uso por terceros (competidores, otros promotores).
- Existe oposición expresa del promotor durante el trámite de audiencia.

*Concejalía de Planificación Urbanística, Vivienda, Medio Ambiente y Huerta
Avda. Abenarabi, 1/A - Tel. 968 35 86 00 - 30007 MURCIA
www.murcia.es/urbanismo*

FIRMADO

1.- DIRECTORA DE ÁREA DE URBANISMO, JUANA FUENTES GARCIA, a 15 de Julio de 2026

2.- CONCEJAL DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, VIVIENDA, MEDIO AMBIENTE Y HUERTA, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 15 de Julio de 2026

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España 1

30004 Murcia.

T. 968 35 86 00.



**Ayuntamiento
de Murcia**

C.I.F.: P-3003000-A

5. Evaluación de la gravedad del daño

☒ **Media**

Justificación:

- El perjuicio económico es posible, pero no necesariamente inmediato ni irreversible.
- Parte de la información ya es deducible externamente (volumetría, ubicación).
- El daño es relevante pero no absoluto.

6. Relación de causalidad

Existe relación directa entre el acceso íntegro y el daño, ya que:

- La entrega completa del proyecto permite su reproducción o explotación.
- La divulgación de detalles técnicos y económicos no es necesaria para satisfacer el interés público en el control urbanístico.

7. Test de proporcionalidad

¿Es necesaria la denegación total?

☐ **Sí**

☒ **No**

Medidas menos restrictivas posibles:

☒ Acceso parcial

☒ Eliminación de datos personales

☒ Exclusión de documentos protegidos (planos detallados, mediciones)

Valoración:

La denegación total sería desproporcionada, ya que el interés público puede satisfacerse mediante acceso parcial.

8. Ponderación con el interés público

Interés público en la divulgación:

- Control ciudadano de la legalidad urbanística
- Transparencia en la concesión de licencias
- Impacto territorial del proyecto

*Concejalía de Planificación Urbanística, Vivienda, Medio Ambiente y Huerta
Avda. Abenarabi, 1/A - Tel. 968 35 86 00 - 30007 MURCIA
www.murcia.es/urbanismo*

FIRMADO

1.- DIRECTORA DE ÁREA DE URBANISMO, JUANA FUENTES GARCIA, a 15 de Julio de 2026

2.- CONCEJAL DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, VIVIENDA, MEDIO AMBIENTE Y HUERTA, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 15 de Julio de 2026

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España 1

30004 Murcia.

T. 968 35 86 00.



Ayuntamiento
de **Murcia**

C.I.F.: P-3003000-A

Resultado de la ponderación:

☒ **Prevalece el acceso parcial**

Motivación:

El interés público justifica conocer:

- Características generales del proyecto
- Informes técnicos municipales
- Cumplimiento del planeamiento

Pero no exige acceso a:

- Detalles técnicos protegidos
- Información económica sensible

9. Decisión final

☒ **Acceso parcial**

Se concede acceso a:

- Resolución de la licencia
- Informes técnicos y jurídicos
- Memoria descriptiva general

Se excluye o limita:

- Planos constructivos detallados
- Mediciones y presupuesto
- Datos personales (previa anonimización)

10. Motivación final (extracto utilizable)

“El acceso íntegro a la documentación solicitada podría generar un perjuicio real y evaluable para los derechos de propiedad intelectual y los intereses económicos del promotor, así como afectar a datos personales de terceros. No obstante, tras aplicar el correspondiente test de daño y ponderar el interés público en la divulgación, se considera procedente conceder un acceso parcial a la información, limitando aquellos elementos cuya divulgación no resulta necesaria para garantizar la transparencia en la actuación administrativa.”.

*Concejalía de Planificación Urbanística, Vivienda, Medio Ambiente y Huerta
Avda. Abenarabi, 1/A - Tel. 968 35 86 00 - 30007 MURCIA
www.murcia.es/urbanismo*